

hasta por la suma de S/ 69 035 917,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		38 994 410,00
2.4 Donaciones y Transferencias		30 041 507,00

TOTAL EGRESOS		69 035 917,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		4 124 893,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		64 911 024,00

TOTAL EGRESOS		69 035 917,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2021", que forma parte del presente decreto supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 La lista de los beneficiarios de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2021, financiados con la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se publica en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas,

aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a sus Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente decreto supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Ministra de Salud

2122138-1

DECRETO SUPREMO N° 253-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar, durante el Año Fiscal 2022, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor, entre otro, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 88 273 089,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público para financiar, el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, los numerales 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 31365, señalan que para la aplicación de lo dispuesto en el citado numeral 33.1, es requisito que las plazas



se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; y, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2022, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365;

Que, el numeral 33.4 del artículo 33 de la Ley N° 31365 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el citado artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y que las propuestas de decreto supremo correspondientes se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 03 de octubre de 2022 y se publican hasta el 07 de noviembre de 2022;

Que, a través del Oficio N° D001056-2022-SG-MINSA, complementado con los Oficios N°s D001235 y D001589-2022-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000011-2022-DIGEP-DIPLAN-JLA-MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y los Informes N° D000146, D000192 y D000241-2022-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 2491-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información remitida por el Ministerio de Salud, informa el costo estimado para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, sepelio y luto y compensación por tiempo de servicios al personal de la salud en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 14 341 982,00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 14 341 982,00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades

Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001	: Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	8 208 539,00
2.4. Donaciones y Transferencias	6 133 443,00

TOTAL EGRESOS	14 341 982,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001	: Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	87 000,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001	: Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 565 982,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	7 689 000,00

TOTAL EGRESOS	14 341 982,00

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Asignación económica para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, compensación por tiempo de servicios, luto y sepelio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo

1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Ministra de Salud

2122138-2

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan concesión a favor de HIDRANDINA para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad en 123 zonas comprendidas en las obras: "ELECTRIFICACIONES EN LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CAJABAMBA, CELENDÍN, SAN MARCOS, SAN PABLO, SAN MIGUEL Y CONTUMAZÁ"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2022-MINEM/DM

Lima, 3 de octubre de 2022

VISTOS: El Expediente N° 15397021 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. (en adelante, HIDRANDINA); los Informes Nros. 493-2022-MINEM/DGE-DCE, 638-2022-MINEM/DGE-DCE y 681-2022-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00789-2022/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; los Informes Nros. 0962-2022-MINEM/OGAJ y 0973-2022-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3140056, de fecha 23 de abril de 2021, complementado con el documento con Registro N° 3152523, de fecha 28 de mayo de 2022, HIDRANDINA solicita la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en 123 zonas comprendidas en las obras: "ELECTRIFICACIONES EN LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CAJABAMBA, CELENDÍN, SAN MARCOS, SAN PABLO, SAN MIGUEL Y CONTUMAZÁ", ubicadas en los distritos de Cajabamba, Condebamba, Sitacocha y Cachachi, provincia de Cajabamba; Asunción, Cajamarca, Cospan, Encañada, Jesús, Llacanora, Los Baños del Inca, Magdalena, Matará y Namora, provincia de Cajamarca; Celendín, Chumuch, Huasmin, Jorge Chávez, José Gálvez, La Libertad de Pallan, Miguel Iglesias, Oxamarca, Sorochuco, Sucre y Utco, provincia de Celendín; Chilete, Guzmango, Santa Cruz de Toledo, Yonan, Contumazá y San Benito, provincia de Contumazá; Chancay, Eduardo Villanueva, Gregorio Pita, Ichocán, José Manuel Quiroz, José Sabogal y Pedro Gálvez, provincia de San Marcos; Llapa y San Miguel, provincia de San Miguel; San Pablo, San Bernardino y San Luis, provincia de San Pablo; todos del departamento de Cajamarca;

Que, el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, LCE) establece que se requiere concesión definitiva para el desarrollo de la distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, cuando la demanda supere los 500 kW;

Que, el artículo 25 de la referida LCE establece los datos y requisitos que deben presentarse para la obtención de la concesión definitiva, y el artículo 30 de la LCE precisa que la distribución del Servicio Público de Electricidad, en una zona determinada, sólo puede ser desarrollada por un titular con carácter exclusivo, no pudiendo ser reducida la concesión de distribución sin autorización del Ministerio de Energía y Minas (MINEM);

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, RLCE), establece que la solicitud de la concesión definitiva será presentada observando lo establecido en el artículo 25 de la LCE;

Que, el artículo 60 del RLCE establece que la concesión de distribución puede comprender una o más zonas, debiendo estar identificadas y delimitadas en el Contrato de Concesión con coordenadas UTM (WGS84), precisando que las solicitudes de concesión de distribución comprenderán el área geográfica ocupada por habilitaciones o centros urbanos y/o donde existan o se prevea implantar redes de distribución, más una franja de un ancho mínimo de doscientos (200) metros en torno a las referidas áreas geográficas;

Que, de acuerdo a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que la solicitud de otorgamiento de la Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Distribución presentada por HIDRANDINA, se encuentra dentro del marco establecido en el artículo 60 del RLCE, y cumple con los requisitos establecidos en la LCE, por lo que corresponde aprobar la Resolución Ministerial que la otorgue;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Contrato de Concesión N° 576-2022, en los términos y condiciones que se encuentran contenidas en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscrita en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único de